

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Criminología por la Universidad Internacional Isabel I de Castilla
<b>Menciones</b>	Mención en prevención y mediación: Peligrosidad y mediación penal y familiar, Mención en penitenciaria: Sanción, reinserción y rehabilitación, Mención en pericial criminológica y criminalística, Mención en seguridad pública: GC, CNP, Policías Locales y Autonómicas, Mención en seguridad privada: Director de Seguridad, Investigación Privada y Escoltas
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Internacional Isabel I de Castilla
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Criminología
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad Internacional Isabel I de Castilla
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad Internacional Isabel I Castilla solicita la modificación del Grado en Criminología en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

### CRITERIO I. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1. Se ha adaptado la denominación de la Universidad Internacional Privada de Burgos por Universidad Internacional Isabel I de Castilla.
2. Igualmente se ha actualizado información genérica de la Universidad.
3. Se han corregido errores gramaticales u ortográficos.
4. Actualizar y ampliar la estimación del número de plazas de nuevo ingreso ofertadas. Se solicitan 60, 150, 250 y 350 plazas, en primer, segundo, tercer y cuarto año de implantación. Se da una explicación en el punto 2.4 del documento adjunto al punto 2.

### CRITERIO II. JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

5. Añadir un apartado 2.4. en el adjunto para explicar el aumento y actualización en la estimación del número de plazas de nuevo ingreso ofertadas exponiendo las

especialidades de la enseñanza online y de la propia metodología de la Universidad.

#### **CRITERIO IV. ACCESO Y ADMISIÓN**

6. Se solicita la implantación de un curso de adaptación. Por este motivo se modifica el apartado 4.5 incluyendo toda la información relativa al mismo.

#### **CRITERIO V. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

7. Se han reubicado algunas asignaturas del primer curso y se han reformulado los requisitos previos de algunas asignaturas.

#### **CRITERIO VI. RECURSOS HUMANOS**

8. Aumentar y actualizar el personal académico disponible exponiendo las especialidades de la enseñanza online y de la propia metodología de la Universidad.

9. Actualizar la información sobre otros recursos humanos.

#### **CRITERIO VII. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

10. Actualizar la información sobre los recursos materiales. Este cambio viene motivado por el cambio en la sede de la Universidad.

#### **CRITERIO X. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN**

11. Modificar el calendario de implantación para adaptarlo a una implantación simultánea.

#### **CRITERIO XI. RESPONSABLES DEL TÍTULO**

12. Actualizar la información relativa a los cargos de la Universidad.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad y considerando que la propuesta afecta a la naturaleza y objetivos del Título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite informe **aceptando las modificaciones número 1, 3, 7, 9, 10 y 12. Así mismo, la Comisión emite informe desfavorable, no aceptando el resto de modificaciones indicadas en este Informe**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio.

#### **MOTIVACIÓN**

El número máximo de plazas ofertadas de nuevo ingreso debe estar fijado en la memoria de verificación y ser coherente con los criterios establecidos por la

legislación vigente; esto es, el concepto legal de plaza es unívoco y no existen compensaciones posibles en función de la modalidad de enseñanza. Por tanto no se acepta la justificación indicada en la memoria (apartado 2.4.) en relación con el concepto de plaza:

“...el concepto de “plaza” en el contexto de la enseñanza online debe matizarse, pues no son aplicables las limitaciones con las que cuenta la enseñanza presencial tradicional. En la enseñanza online los alumnos no ocupan ni precisan de un espacio físico que, por definición, es limitado y al que se vincula tradicionalmente el concepto de plaza”

En consecuencia, no se considera aceptable indicar en la memoria que "los recursos disponibles en la Universidad Isabel I dotan a la institución de una flexibilidad y una capacidad suficientes para atender posibles incrementos en la demanda del Título."

Ante esta afirmación, parece que la Universidad propone un modelo de crecimiento ilimitado, que como se ha argumentado, no está de acuerdo con la legislación vigente. En todo caso, de la documentación aportada, se desprende que la Universidad no dispone tampoco de los recursos humanos necesarios ni en número ni en cualificación para hacer frente al nuevo número de plazas de nuevo ingreso ofertadas que figuran en el apartado 1.3 de la memoria, ni por supuesto a un ilimitado número de plazas.

Por otra parte, en relación al profesorado, el consultor debe representar una ayuda para el profesor para la atención que se debe prestar a los alumnos, pero en ningún caso puede ser asumir tareas de editor de contenidos o ser considerado el responsable de la asignatura, tal como se describe en la memoria. Por este motivo, no se acepta el cambio de modelo implícitamente propuesto.

No se acepta la implantación simultánea de todos los cursos puesto que el formato del plan de estudios con menciones que permiten una cierta especialización en función del itinerario de optatividad elegido, la ubicación de prácticas en empresas en el último curso, y la realización del TFG también en el último curso, aconsejan una implantación curso a curso de manera que se garantice al estudiante una secuenciación lógica. Igualmente, no se ha justificado la disponibilidad de recursos humanos necesarios para hacer frente a esta implantación simultánea.

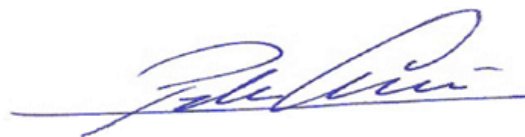
No se acepta la implantación del curso de adaptación planteado en el apartado 4.5 de la memoria puesto que no cumple los requisitos de la resolución de 14 de junio de 2010, de la Dirección General de Política Universitaria, sobre acceso a enseñanzas universitarias de grado en materia de criminología por parte de estudiantes que se encuentren en posesión de títulos declarados equivalentes a los de diplomado universitario.

Por último, no se aprueban las modificaciones propuestas en cuanto a la “actualización de información genérica de la Universidad” ya que no se han concretado e identificado expresamente qué aspectos se modifican.

## **RECOMENDACIÓN**

**CRITERIO I. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO**

Se ha detectado que no se ha señalado adecuadamente la modalidad de impartición del Título: al incluir prácticas externas de carácter obligatorio, la modalidad de impartición es semipresencial.



Fdo: Pedro Chacón Fuertes  
Presidente de la Comisión de  
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL